



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N° 375/2020 - Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE)

---

**CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**

Resolución CFE N° 375/2020

República Argentina, 4 de noviembre de 2020

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su Decreto reglamentario N° 1558/2001, la Ley N° 27.489 y demás normativas que regulan y protegen la información de las personas e instituciones educativas, la Resolución CFE N° 92/2009, la Resolución N° 1041/2012 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución CFE N° 215/2014 y la Resolución CFE N° 300/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que ya existe dentro del ámbito de la Dirección de Información Educativa de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa de la cartera educativa nacional el aplicativo o herramienta tecnológica SInIDE y los avances realizados en la implementación de este sistema de información en cuatro jurisdicciones del país.

Que durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año la Dirección de Información Educativa realizó una consulta sobre el desarrollo de los sistemas nominales jurisdiccionales, y que la misma muestra que durante los últimos años cada una de las provincias ha trabajado fuertemente en el desarrollo de sus propios sistemas.

Que en el caso de la educación común en los niveles inicial, primario y secundario casi la totalidad de las provincias tienen información nominalizada para las escuelas del sector estatal y el 75% de las mismas, cuenta con cobertura para el sector privado.

Que la cobertura, para estos mismos niveles de la educación común, en la mayor parte de las jurisdicciones alcanza entre 60% y el 100% de la matrícula.

Que para los institutos superiores y para las modalidades de educación permanente para jóvenes y adultos y

especial, la cantidad de jurisdicciones que han desarrollado sistemas nominales es menor, como así también la cobertura que alcanzan.

Que, además, la mayor parte de las jurisdicciones releva a través de sus sistemas nominales una serie de variables referidas a: datos personales identificatorios de los alumnos e inserción de los alumnos en el sistema educativo, entre otras, de manera homogénea.

Que ya se ha avanzado desde la Dirección de Información Educativa en el diseño de la Base Nacional Homologada, que permitirá organizar los datos nominales y administrativos transferidos por cada jurisdicción hacia una base federal que garantice la homogeneidad y comparabilidad de la información, siendo que el desarrollo de las definiciones conceptuales y de las pautas metodológicas deberán consensuarse en el marco de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE).

Que resulta necesaria la continuidad del Relevamiento Anual como principal fuente de información federal educativa de nuestro país, su capacidad para relevar información en todos los establecimientos educativos del país, con una cobertura nunca inferior al 98% y la creciente virtualización de la carga web de la información desde las escuelas, superior al 70%.

Que la trayectoria de trabajo conjunto de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE) conformada por las unidades de información y estadística educativa de todos los ministerios de educación del país, se debe afianzar como sostén institucional del Sistema Federal de Información Educativa.

Que las renovadas necesidades de información que imponen la planificación, la gestión educativa y la difusión pública sobre los datos del sistema educativo, la necesidad de acelerar el proceso de nominalización de los estudiantes como parte también de las estrategias de identificación y acompañamiento, y una necesidad acentuada en el contexto de la pandemia y pospandemia y urgente, para la efectiva implementación del programa Acompañar Puentes de Igualdad, hacen necesaria la presente medida.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

## LA 100° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el desarrollo del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) como componente central del Sistema Federal de Información Educativa, sostenido en la Red Federal de Información Educativa (RedFIE), y como herramienta de información clave para el acompañamiento de las trayectorias educativas y garantizar el derecho a la educación en todo el país.

ARTÍCULO 2°.- Avanzar en la implementación del SInIDE a partir de la transferencia de datos desde los sistemas nominales y registros administrativos jurisdiccionales hacia la Base Nacional Homologada.

ARTÍCULO 3°.- Impulsar en el marco de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE), con la

coordinación de la Dirección de Información Educativa de la cartera educativa nacional, que se establezcan en los ministerios jurisdiccionales los acuerdos necesarios para definir los protocolos de la información relevada, las definiciones conceptuales y pautas metodológicas, el modo de transferencia y la seguridad de la información y migración de los datos nominales o administrativos de alumnos, docentes y edificios escolares, hacia la Base Nacional Homologada, garantizando de esta manera la confiabilidad y confidencialidad de los datos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las Unidades de Estadísticas jurisdiccionales, integrantes de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE), a través del trabajo conjunto y coordinado con las áreas de administración, informática, tecnología y planeamiento de los ministerios de educación de cada jurisdicción sean las responsables encargadas del control, validación y transferencia de los datos requeridos por SInIDE, independientemente del área que releve dicha información en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Establecer un procedimiento ad-hoc y provisional para la declaración de información nominal de alumnos de las escuelas cuyas ofertas no estén aún relevadas en sistemas nominales o registros administrativos, el cual será reemplazado de manera gradual conforme avance la implementación del aplicativo SInIDE o la carga en aplicativos nominales propios de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- Implementar el proceso de nominalización de alumnos de la educación obligatoria para contar con la información de aquellos cuyas trayectorias educativas se hayan visto interrumpidas durante la continuidad pedagógica sin clases presenciales, como módulo del SInIDE para la gestión y el monitoreo del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad.

ARTÍCULO 7°.- Asegurar el desarrollo de protocolos de declaración, transferencia y almacenamiento de la información en las condiciones de seguridad y resguardo de la identidad de los datos personales y de las instituciones educativas establecidos por las normativas vigentes.

ARTÍCULO 8°.- Desarrollar una interfaz de consulta y alertas tempranas sobre las trayectorias de los/las estudiantes, disponible para autoridades y equipos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 9°.- Encomendar a la Dirección de Información Educativa nacional, Dirección Nacional de Evaluación, Información y Estadística Educativa, Secretaría de Evaluación e Información Educativa, Ministerio de Educación de la Nación, la coordinación y el seguimiento de las acciones para la implementación del SInIDE.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que, para las jurisdicciones que lo requieran, el Ministerio de Educación de la Nación, llevará a cabo acciones de asistencia técnica y financiera para el desarrollo de lo previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Resolución CFE N° 375/2020**

**En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 100° Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 4 de noviembre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.**

